

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza Cundinamarca, 19 de enero de 2024

Rad. 2023-00709

Sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de competencia por el **factor cuantía**, como quiera que el valor del avalúo catastral del inmueble corresponde a \$95.803.000 -Arch. digi. 2, pag.58-, no siendo competente este juzgado para avocar su conocimiento de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P. Obsérvese, que la determinación de la cuantía en estos asuntos no se establece por el **avalúo comercial del bien**.

Por lo anterior, por secretaría remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal del Rosal, para que asuma su conocimiento.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

